CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CPS-013-2026

Entre las partes, por un lado **CARLOS ERNESTO FAJARDO CASTIBLANCO,** domiciliado en el municipio de Chiquinquirá Boyacá, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.623.729 de Tunja, actuando en calidad de Personero Municipal de Chiquinquirá Boyacá, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denomina como **CONTRATANTE,** y por el otro, **PAULA DANIELA PERALTA MATALLANA identificada con el número de cedula 1.053.350.558** domiciliada en el municipio de Chiquinquirá Boyacá, , quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denomina como **CONTRATISTA**, ambos mayores de edad, acuerdan suscribir contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Artículo 1 Naturaleza y Objeto: Se trata de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, en vigencia del cual el **CONTRATANTE** conviene con el **CONTRATISTA** para que este de forma personal y virtual según las necesidades propias diarias durante el termino de vigencia del contrato dirija su capacidad de trabajo en aras de la prestación de servicios y desempeño de las actividades propias del contrato de: **OBJETO DEL CONTRATO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION (MIPG) EN LA PERSONERIA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ**, y como contraprestación el **CONTRATANTE** pagará honorarios por la efectiva ejecución del mismo.

OBJETO DEL CONTRATO: Es el apoyo a la gestión en la Personería Municipal de Chiquinquirá para la realización de sus fines constitucionales y legales, apoyando la implementación del MIPG, seguimiento y evaluación de los planes para la vigencia 2026. El presente contrato no genera ningún tipo de vínculo laboral entre las partes el contratista no debe cumplir horario, ni está sometido a ningún tipo de subordinación laboral, el cumplimiento de sus obligaciones lo hace por sus medios propios y en los tiempos señalados para la vigencia del contrato.

Artículo 2. Obligaciones de las partes:

1. Del CONTRATANTE

a) Pagar en la forma pactada el monto equivalente a los honorarios.

B) cumplir las demás obligaciones frente a los señalado por la ley 80 de 1993 y demás frente a supervisión del pago efectivo de las respectivas

planillas de seguridad social en salud y pensiones, como la respectiva aseguradora de riesgos laborales.

2. Del CONTRATISTA

a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en la forma convenida.
b) Realizar la afiliación correspondiente de aportes a salud, pensión, y riesgos laborales.
c) Asistir por manifestación expresa del personero municipal de Chiquinquirá, a las actuaciones administrativas que la contingencia lo requiera.
d) Realizar el respectivo acompañamiento al despacho de la Personería municipal de Chiquinquirá en la ejecución de sus labores diarias frente al objeto propio del contrato.
e) Prestar apoyo técnico en la gestión documental de las funciones del despacho de la Personería municipal de Chiquinquirá en sus labores cotidianas en cumplimiento de sus obligaciones legales en virtud a lo señalado por el artículo 178 de la ley 136 de 1994.

2.1 Especificas:

- Implementar el modelo integrado de planeación y gestión MIPG para el año 2026.
- Realizar la evaluación y seguimiento de los planes para la vigencia 2026
- Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que le sean asignadas por el supervisor.

ARTÍCULO 3. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: El **CONTRATISTA** prestará sus servicios de forma presencial y virtual en la ciudad de Chiquinquirá.

ARTÍCULO 4. HONORARIOS: El **CONTRATANTE** deberá pagar al **CONTRATISTA**, a título de honorarios por las actividades la suma de un MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($1.750.905) mtc por tres meses desde la ejecución del presente contrato para un total de CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS ($5,252,715).

ARTÍCULO 5. FORMA DE PAGO. La forma de pago de señalado en la cláusula anterior, El valor de los honorarios mensuales corresponde a la suma de **un MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($1´750.905),** los cuales serán cancelados mediante tres mensualidades vencidas por la prestación del servicio, cada una. El valor de los honorarios

contempla los aportes que deban ser realizados directamente por el contratista en el marco de lo dispuesto en la Ley 2381 de 2024, mediante la dependencia de hacienda – tesorería de la alcaldía municipal de Chiquinquirá en virtud de lo señalado por la ley 614 de 2002 frente a la imposibilidad de la Personería municipal de Chiquinquirá de manejar su contabilidad propia en el rol de la ejecución de sus recursos propios en uso de las facultades conferidas por la ley 136 de 1994 articulo 178 al señor personero municipal de Chiquinquirá como ejecutor y nominador de gasto.

ARTÍCULO 6. DURACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá el término de vigencia de tres meses (03) meses, a partir del acta de inicio.

ARTÍCULO 7. DOMICILIO DE LAS PARTES. Para todos los efectos legales y convencionales, el domicilio de las partes es el Municipio de Chiquinquirá.

Firmado en Chiquinquirá a los nueve (09) días del mes de septiembre de 2026.

Atentamente:

Carlos Ernesto Fajardo Castiblanco.
C.C. 1049623729.
Personero Municipal de Chiquinquirá.

Paula Daniela Peralta Matallana.
C.C. 1.053.350.558
Contratista.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente contrato, en dos ejemplares del mismo, a los nueve (09) días del mes de septiembre del año 2026.